REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 - 00607 00

1.- De conformidad con la solicitud de medidas cautelares deprecada por la parte actora inicialmente y acorde con lo dispone el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso y en atención a lo dispuesto por el artículo 599 ibídem, se ORDENA el embargo y retención de los dineros que reposen en las cuentas corrientes, de ahorros y demás productos bancarios de los que sea titular la parte demandada, administradas por las entidades bancarias indicadas en dicho escrito.

Ofíciese a cada una de las entidades en cita, previniéndoles que para hacer el pago deberá constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado y en caso de negarse a firmar el recibo del oficio, lo hará por él cualquier persona que presencie el hecho.

Se limita la medida a \$439.206.142.oo M/cte.

2.- Se DECRETA, así mismo, el embargo de bienes muebles y enseres no sujetos a registro, conforme lo señalado en el numeral 3º del artículo 593 del C.G.P., que sean de propiedad de la parte demandada y se encuentren en la Casa 23, Urbanización Alborada Cota de Cota – Cundinamarca.

Comisiónase para el secuestro al JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O JUEZ PROMISCUO MUNICIAL Y/O DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE COTA - CUNDINAMARCA. Se le comisiona con todas las facultades del caso.

Se designa como secuestre a quien figura en documento anexo. Se le asigna la suma de 205.000.oo Mcte como gastos provisionales.

3.- Por último, se DECRETA el embargo del vehículo de placas PEQ037 y demás características señaladas en el escrito de medidas cautelares. Ofíciese a la autoridad de tránsito respectiva para lo de su cargo.

_

¹ Estado electrónico 28 de febrero de 2022

Una vez embargado el vehículo se dispondrá lo que corresponda a su aprehensión y secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA JUEZA

(2)

JDC.

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9def7c9300c404d6e8a0ab78418dbc74d7445b0e7c6726ea4f6b8f8d946d51f3**Documento generado en 25/02/2022 07:48:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica